



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	050343112001202300296 00
Proceso	VERBAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	RUBEN DARIO CARDONA PAREJA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto Interlocutorio	003

La doctora MARIA ADELAIDA POSADA POSADA, obrando en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., confiere poder a RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S., representada legalmente por CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE, para que en nombre de tal ente bancario incoe ante este estrado proceso de VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES en contra del señor RUBEN DARIO CARDONA PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.526.408, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia).

La mencionada empresa presenta, vía electrónica y por intermedio de su representante legal, el escrito incoativo de la acción restitutoria para la que había sido facultado, misma en la que se pretende:

“PRIMERA:

“ ...se declare la terminación del contrato de LEASING No. 206344, suscrito por parte del LOCATARIO, se ordene la RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DEL BIEN MUEBLE entregados a título de LEASING, identificado como SILO CIRCULAR PREFABRICADO CON DESCARGUE AUTOMATICO DE TRES PISOS-500@, VALOR DE LOS ACTIVOS: 99.925.000,00”

“SEGUNDA:

" ...se declare la terminación del contrato de LEASING No. 198589, suscrito por parte del LOCATARIO, y se ordene la RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DEL BIEN MUEBLE entregados a título de LEASING, identificado como: DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO: RETROEXCAVADORA AUTOPROPULSADA TIPO PAJARITA JCB 3CX14-4T MODELO 2011, VALOR DEL ACTIVO: 115.815.44.

Auscultado el archivo del juzgado puede constatarse que el presente escrito es igual al radicado en este despacho bajo el número 050343112001202300206 00, puesto que las partes son las mismas e idénticas sus pretensiones; mismo del que, en auto del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés (2023), este operador judicial se declaró incompetente, por el factor cuantía, para tramitarlo y ordenó que fuera enviado ante los Jueces Promiscuos Municipales (reparto) de Andes (Antioquia), por ser los competentes para asumir su conocimiento, a los que efectivamente se les envió.

En atención a lo hasta aquí dicho rechazaremos esta demanda y ordenaremos que el presente expediente sea archivado, luego de las anotaciones pertinentes en el libro de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.002** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab99819817149ce4800f5f0a3a8f6ad8a572c2bfeb25569d6c0c9b232287d9c**

Documento generado en 11/01/2024 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>